

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000225 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000164 de 26 de marzo de 2010, esta Corporación otorgó concesión de agua al señor Pedro Miranda Hidalgo.

Que con la finalidad de realizar el respectivo seguimiento ambiental a hacer seguimiento al desarrollo de la actividad acuícola desarrollada por la empresa FINCA LA GRAN CANARIA con las especies Tilapia roja (*Oreochromis sp*) y a la Concesión de aguas otorgada a la misma, de la cual se origino el concepto técnico N° 0000559 del 3 de Agosoto de 2012, el cual establece lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa piscícola FINCA LA GRAN CANARIA., se encuentra realizando actividades relacionadas con la siembra, cría, levante y ceba de Tilapia roja (*Oreochromis sp*) .

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua	X			Resolución N° 000164 de 26 de marzo de 2010	X		
Permiso de vertimientos			X				Se realizaria circuito cerrado
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental		X					
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X					X	
Uso del suelo		X					No reposa en el expediente la actualización

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° No. 000225 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CUMPLIMIENTO AL PLAN AMBIENTAL

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
- Aporte de contaminantes por escorrentía	X		-Los taludes se encuentran con buena cobertura vegetal y no se nota riesgo de erosión por efecto de escorrentías. Sin embargo toda la zona fue afectada ya que se encuentra vecina al lugar donde colapso el Canal de 3l Dique.
- Contaminación de fuentes de agua por aguas de escorrentía o vertimientos inesperados.	X		En el momento de la visita la empresa se encuentra inactiva en cuanto a las actividades relacionadas con la actividad piscícola.
- Contaminación de suelos y sus aguas, por generación de aguas residuales domésticas.	X		Todavía el área se encuentra bajo el agua, a consecuencia de la inundación presentada debido al rompimiento del Canal del Dique en Diciembre de 2010. - Se recoge los residuos domésticos y se entregan en Santa Lucía.
- Contaminación de suelos y aguas por generación de residuos sólidos domésticos y residuos propios de la actividad	X		-Se generan 2 empleos directos relacionados con el mantenimiento de los estanques, con el fin de reactivar en un futuro lka actividad.
- Generación de empleo.	X		-No se generan emisiones atmosféricas.  -Se generan 2 empleos directos.
- Contaminación del aire, suelo y agua por las emisiones atmosféricas (partículas y gases)	X		- No se han realizado caracterización de aguas vertidas. No existe información que repose en el expediente.
- Influencia sobre las actividades económicas realizadas en zonas aledañas (industrias, cultivos existentes) y sobre la comunidad.	X		-La empresa en su actividad piscícola se encuentra paralizada.
- Monitoreo de efluentes			-El manejo de aves de rapiña se realiza mediante mallas antipajaros.
- Bioseguridad con respecto a las especies presentes en el ecosistema.		X	- Se recogen y se entregan los residuos ordinarios caseros, al servicio de aseo del municipio de Santa Lucía.
- Manejo de aves predatoras con sistemas inocuos para la supervivencia de las mismas.	X		
Manejo de residuos sólidos ordinarios caseros y provenientes de la producción	X		
	X		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° *Me - 000225* DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	OBSERVACIONES
<p>Resolución N° 000164 de 26 de marzo de 2010, Notificada el 09 de abril de 2010</p>	<p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> La concesión de aguas queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Caracterizar anualmente el agua proveniente del canal del dique donde se evalúen los siguientes parámetros : Caudal, Ph, temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos Totales, NKT, conductividad, Sólidos sedimentables, Sólidos suspendidos totales Coliformes Totales y Fecales, Turbiedad.</li> <li>• b) Llevar registro de agua consumida diaria, semanal y mensual. Dichos registros deben ser presentados ante la Corporación en forma semestral.</li> <li>• C) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse unas muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos, para que un funcionario avale la realización de estos.</li> </ul>		X	
			X	En el momento de la visita la empresa se encuentra inactiva debido a que fue afectada directamente con el rompimiento del canal del dique
			X	

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Se realizó visita técnica de seguimiento y control al plan de manejo ambiental y concesión de aguas a la empresa, en el cual se observo lo siguiente:

- La empresa cuenta con 13 hectáreas de lamina de agua, representada en 24 estanques de engorde de 4000m<sup>3</sup>, 18 estanques de levante de 1325 m<sup>2</sup>, y 9 estanques de prelevante de 442 m<sup>2</sup> En este momento y por los estragos ocasionados por la Ola Invernal ningún estanque se encuentra productivamente habilitado.
- Se captaba agua del canal del dique y del distrito de riego de Santa Lucia

De acuerdo a lo observado en la visita técnica de seguimiento y control del plan de manejo ambiental, concesión de aguas, se puede establecer lo siguiente:

La empresa piscícola FINCA LA GRAN CANARIA no ha cumplido con las obligaciones impuestas por la CRA en la Resolución No. 000164 de 26 de marzo de 2010, debido a la suspensión de actividades piscícolas, pues la empresa se afecto en forma directa con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000225 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

*rompimiento del canal del dique.*

*La empresa piscícola FINCA LA GRAN CANARIA se encuentra totalmente inoperante desde diciembre de 2010.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que: La Camaronera Soluciones San Martín actualmente se encuentra en estado inoperante debido a que el dueño hace aproximadamente tres años decidió no seguir realizando la actividad de cultivos de peces y camarones.*

*La captación de agua del Embalse del Guájaro ya no se esta realizando debido a que la motobomba de 70 HP utilizada para la aducción del agua fue desmantelada hace tres años aproximadamente.*

*En la Camaronera San Martín en la actualidad solo labora un celador que cuida el predio debido a que no se está desarrollando las actividades de levante, engorde y comercialización de peces y camarones.*

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 1801-213.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 1801-213, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa GRAN CANARIA, identificada con Nit 7.431.989, representada legalmente por el señor Pedro Miranda Hidalgo, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes

07 MAYO 2013

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP N° 1801-213

Elaboró María Angelica Laborde Ponce

Revisó: Odair Mejia Mendoza. Profesional universitario